

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE ACAYUCAN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Sentencia de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.	Sin registro

Documental recibida el uno de abril de dos mil veinticinco en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a catorce de abril de dos mil veinticinco.

Notificación a las partes. Vista la sentencia de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional indicada al rubro.

Con fundamento en los artículos 44, párrafo primero, y 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014 y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cumplimiento de la sentencia. Ahora bien, en lo que interesa destacar, en el referido fallo se establecieron los siguientes efectos:

*“124. Esta Primera Sala determina, con fundamento en los artículos 41, fracción IV y 45 de la Ley Reglamentaria de la materia, como efecto de la invalidez del; (sic) autoridad demandada **deberá emitir un nuevo oficio** en el que, acatando los lineamientos de la presente sentencia, proceda a decidir lo que corresponda sobre la petición realizada por el Municipio actor. Para ello se concede un plazo de noventa días contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado este fallo. El demandado deberá hacer del conocimiento de este Alto Tribunal, el oficio que se emita en acatamiento de la presente ejecutoria”.*

Requerimiento. En consecuencia, **se requiere al Poder Ejecutivo Federal**, por conducto de quien legalmente lo representa, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del presente proveído, **informe acerca de las gestiones realizadas a fin de dar cumplimiento efectivo al fallo constitucional dictado en este expediente.**

Para tales efectos se deberán remitir copia certificada de las constancias que acrediten tales actuaciones, pudiendo hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de la documentación que se agregue, asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, fracción II, y 46, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 297, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Desde luego, no se deja de advertir que la sentencia otorgó al Poder Ejecutivo Federal un plazo para dar cumplimiento a esta ejecutoria, de noventa días

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2023

hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.

Sin embargo, debe precisarse que dicha temporalidad **es un plazo máximo** dentro del cual debe verificarse el cumplimiento de la sentencia respectiva, por lo que nada impide que éste último pueda lograrse aun antes de su vencimiento, motivo por el cual, se requiere a dicho poder a fin de que informe las gestiones realizadas para tal fin.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído, de conformidad con el artículo 282 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de la sentencia de cuenta**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1898/2025**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

IGP/NAC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2025T01:38:02Z / 22/04/2025T19:38:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6c d6 8b 70 0b 4d 59 ed 52 e4 1d 6f 2b 9a 71 d9 f6 13 b6 36 a9 12 1c d3 62 14 8f 6f 28 37 9b 50 9c d3 6d 4d 47 7c 07 f8 d8 8b 53 fb 74 be 14 98 42 6a 4a 89 6e 47 67 9e f4 3e 62 54 51 fc 34 ab 55 61 3a 7a 57 05 04 07 81 f3 9b 9f 44 67 85 49 62 48 e7 61 46 6e 5a 5f 26 77 c3 d3 02 fb 33 14 d5 f5 98 37 3e e2 62 3f 21 8c 7d 0b b5 fb 35 88 c7 b3 f8 89 2d e0 81 78 5e 49 f6 85 94 14 aa de 4a b3 59 0f 77 cc 87 f5 75 6c 0c 1f bf 7f 29 d3 02 15 3c ff 32 d9 e9 f3 db 9e e5 b6 0a 9d 71 bf 9d 20 53 3b ab 4c ea bf aa 65 c4 ad 2e 6f 35 77 42 8a f6 40 ae 00 eb bd 67 3b b5 c7 b1 dd 47 e4 69 01 b0 8c 2c 4f ed 5e f7 85 74 21 84 f5 57 88 e0 63 5f a3 5e 91 07 c3 29 9f 64 74 f1 d9 06 c5 b0 09 dc d8 67 52 0f 29 63 94 fe 1e 9b 2e a5 ea 6a 3f 23 83 4a 5d 88 4c ab 60 32 75 77 3c 4d 30			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2025T01:38:02Z / 22/04/2025T19:38:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/04/2025T01:38:02Z / 22/04/2025T19:38:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8548592			
	Datos estampillados	135FCDB5A561AEB8FD17D36EA45069B5ADFB2FE2B279B7E34D1B8A27E086E87F			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T21:16:05Z / 14/04/2025T15:16:05-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d 0e 07 f3 d1 4c 4e 68 f4 db 7b 3f c6 1c 01 41 7c 97 4b dd b7 5a 6a 89 20 f6 eb 3d f9 96 68 bc b5 ec 39 c9 64 6d 1f b6 27 80 11 40 59 92 42 f9 53 e1 2f de 9c b6 10 0e e2 4b 3f 20 f0 c3 31 bc 3d 39 a1 bf b2 b4 91 18 8a 28 ae 9e 2d 51 d8 6f f2 e5 79 b9 85 ea 50 80 ec df b0 2f 68 3a 50 6d ac 01 69 ad c6 30 3a 3a 6a 6a ce 8d 69 a2 ee 0f 8d b4 6e ef df 9b fb fe 79 25 3e ca 80 0b 7c 30 7d 6b e6 7d 41 4d ba 7c 94 8a da 25 7d 8c 37 73 28 91 c8 14 31 0b 50 21 af 5f 38 02 b5 29 e0 06 a1 05 69 c1 77 6c 5b a7 ba 73 0b ab f3 87 4b c8 f5 31 79 80 a9 20 5b 39 e3 af f1 60 b4 42 c9 bf e8 b0 61 45 40 8b 70 04 76 0f d7 09 22 a5 15 a8 b9 b8 39 96 70 3f 10 d1 6f 5f bd ba e7 3e 3e e5 0e d8 96 3e c1 44 9c d1 7c 48 cf 34 6a 93 cf 38 dd 1f f5 d0 ed fb 02 6f ec 3d ca f4 a8 42 22 75			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T21:16:05Z / 14/04/2025T15:16:05-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/04/2025T21:16:05Z / 14/04/2025T15:16:05-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8527875			
	Datos estampillados	63E351A7F67539C4375A35586B6BF0BAF405280A3708F37B645D682918B89839			